



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 71400

Que mediante auto calendarado treinta y un (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, se **ADMITIÓ** la acción de tutela instaurada por **ISAGEN S.A. E.S.P.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI y el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL** de la misma ciudad, radicado único No. **110010205000202301114-00**, y dispuso: "...1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales accionadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 2.- Vincular al presente trámite a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado 76001310501820210060401, promovido por Alexander Garzón contra la sociedad Construcciones Civiles S.A.- CONCIVILES, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente. 3.- Ordenar a la parte accionante en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido, deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 4. Requerir a las autoridades accionadas, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela. 5.- Negar la solicitud de medida provisional elevada por la parte accionante, como quiera que no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 7.º y 8.º del Decreto 2591 de 1991. 6.-La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente. Notifíquese y cúmplase..."

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **BLANCA ROCIO FLOREZ TRUJILLO, JUAN DAVID GARZON QUEZADA ALEXANDER GARZON QUEZADA, CRISTIAN ALEXANDER GARZON FLOREZ, YULY TATIANA GARZON FLOREZ, ALEXIS FABIAN GARZON FLOREZ, Geominas Ingenieros S.A.S y a TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>
de la Corte Suprema de Justicia el 2 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence: El 2 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m.

Zully Yasid Arias Quiroga
P.U. 21 Secretaria Sala de Casación Laboral

ZULLY YASID ARIAS QUIROGA
P.U 21 Secretaria Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co